

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014).

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01087-00
MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM
DEMANDADO: FONADE

ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.-

1. El numeral 1 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que, la audiencia inicial se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término del traslado de la demanda o del de su prorroga, o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fijara la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2015, a las 8:30 a.m.**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado ANDRES MONTENEGRO SARASTI para representar a la parte demandada en el proceso de la referencia, conforme al poder obrante a folio 171.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretario

NCR